

I
02



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

CIVIL DENOMINADA INMOBILIARIA AUCAR

C. A.-----

CU NTIA: \$ 650.000,00.-

206et

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Octubre de mil novecientos setenta i ocho, ante mí, Doctor Miguel Falconi Rodriguez, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen por una parte, los señores: LAURA MERCEDES PERRONE DELGADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; MARIO XAVIER PERRONE DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; SONIA SUSANA PERRONE DELGADO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; BRUNO VICENTE PERRONE DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; i, por otra parte, la señorita VIOLETA RAFFO MASSUH, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada, en su calidad de Gerente i representante de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Perrone Delgado C. A., persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer del fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos, i a la que proceden de una manera libre i espontánea; para su otorgamiento me presentan la Minute que dice así: S E-
 N O R N O T A R I O S

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste un contrato de compañía anónima civil de constitución simultánea, por virtud de la cual los comparecientes unimos nuestros capitales para emprender operaciones ci-

Handwritten scribble or signature on the left margin.

civiles i participar de sus beneficios o utilidades, de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contra-

to de compañía los señores Laura Mercedes Perrone Delgado, Mario

Xavier Perrone Delgado, Sonia Susana Perrone Delgado, Bruno -

Vicente Perrone Delgado, ecuatorianos, solteros domiciliados

en el Ecuador, residentes en la ciudad de Guayaquil; concurre

también la señorita Violeta Raffo Massuh, en su calidad de Geren-

te i representante legal de la compañía Anónima Civil Inmobiliaria

Perrone Delgado C. A., debidamente autorizada por la Junta Ge-

neral de Accionistas, como consta del acta que se adjunta i del

nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se inserta;

los mismos que han convenido en constituir en forma simultánea -

una compañía anónima civil, con la finalidad de unir sus capita-

les i emprender en operaciones comunes, para participar en sus

utilidades sujetándose a los presentes estatutos La Ley de Com-

pañías, el Código Civil i a las demás leyes que fueren aplica-

bles.- A R T I C U L O

P R I M E R O.- Denominación.- Con el nom-

bre de INMOBILIARIA AUCAR C.A., se constituye una compañía anóni-

ma civil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal -

en la ciudad de ~~Guayaquil~~, pudiendo establecer sucursales en cual-

quier lugar de la República o fuera de ella, por resolución de

la Junta General de Accionistas.- A R T I C U

L O S E G U N D O.- El objeto de la com-

pañía es la adquisición de bienes raíces; urbanos o rurales

para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos,

gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma.- Dentro de

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 regulan respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad y
 2 posesión de las acciones se determinarán de acuerdo con el libro
 3 de acciones y de accionistas, siempre que se hubiere dado cumpli-
 4 miento a los requisitos determinados por la Ley. La propie-
 5 dad de las acciones se transfiere mediante el acto de cesión que
 6 debe hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
 7 separada al mismo firmada por quien lo transfiere. La transfe-
 8 rencia de dominio surtirá efectos desde su inscripción en el li-
 9 bro de acciones y de accionistas. La misma que se efectuare con
 10 la firma del cedente previa al envío de una comunicación firmada
 11 por el cedente al accionario beneficiario con la transferencia
 12 de las acciones. Los accionistas tendrán limitadas sus respon-
 13 sabilidades hasta el monto de las acciones suscritas por ellos. -
 14 Los derechos fundamentales son: a) participar en los beneficios
 15 de la sociedad, observándose igualdad de trato entre ellos; b)
 16 participar en igualdad de tratamiento con los accionistas de la
 17 misma clase en la distribución del patrimonio en caso de liquida-
 18 ción de la compañía; c) participar activamente en las juntas
 19 generales y votar en la adopción de resoluciones; cada acción
 20 linealmente dará derecho a un voto los cuales se darán en rela-
 21 ción con su valor nominal; d) integrar los órganos de adminis-
 22 tración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos para
 23 tales funciones; e) gozar de preferencia para la suscripción
 24 de las nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en
 25 proporción a sus acciones poseídas a la fecha del aumento; f) -
 26 impugnar las resoluciones de la junta general y demás disposiciones
 27 que violen los derechos de los accionistas.
 28

Artículo 1.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

1.º Interpretar los preceptos estatutales conforme

a la Ley, siempre que no implique referirse al contrato social

que en el caso presente cuestiona las facultades previstas en

la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Artículo 1.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

2.º Las juntas de socios de las sociedades con carácter extraordinario

se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, o en otro momento que el Presidente o por él

representado por lo menos con ocho días de anticipación en uno de los

domicilios de mayor circulación en el domicilio principal de

la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse el lugar,

hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos

que no sean los que en la convocatoria se señalen, la Junta General

ordinaria o extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previo con-

venio con ocho días de anticipación. Los accionistas no represen-

tados por lo menos la cuarta parte del capital social podrán solicitar

el traslado de la reunión, en cualquier tiempo, a un lugar

donde la Junta General para el conocimiento y resolución de los

asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta

ordinaria se celebrará con arreglo a lo establecido en cualquier

lugar dentro de la República siempre que se

haya accionado la inscripción del capital por los accionistas

que comparezcan y comparezcan en el momento de la reunión

de la Junta General ordinaria, en cuyo caso será inderogable

la validez de los actos que se celebren, a pesar de nulidad de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

concurrir a las Juntas con el personalmente o por medio de
 otras personas o por escrito, con sus lras. públicas de Poder
 o simple carta distinguida al frente.- Los administradores i co-
 misionados no podrán ejercer esta representación.-

Artículo 1.º.- La Junta General se
 reunirá para el tratamiento de la materia, a falta de foto,
 por el sistema de elegir en todo caso una o más asistentes a la
 reunión.- Que en su calidad de Secretario el gerente de la
 compañía.- Si el gerente no compareciere a la celebración de la
 Junta los administradores designarán un secretario ad-hoc.- Las actas
 de la Junta General deberán escribirse a máquina en hojas uni-
 versales foliadas i deberá cambiarse respecto de ellas con re-
 sistencia suficiente en el artículo de las lras. i echo de
 la ley de compañías.-

Artículo 2.º.- El gerente será electo por la Junta General de
 accionistas por el lapso de dos años.- La sucesión será conve-
 nida a las Juntas con los.- Concurrirá junto con el gerente los
 oficiales de administración de la compañía, cumpliendo el gerente en
 caso de licencia, ausencia temporal, renuncia o destitución -
 entre otras, hasta que la Junta General decida su reemplazo, i
 ejercerá las demás atribuciones que se indican en los presentes
 artículos.- El representante una o no accionista de la com-
 pañia.-

Artículo 3.º.- El gerente será electo por la Junta General de
 accionistas por el lapso de dos años; podrá ser o no accionista-

ccion de... T I L U L L

... ..

La com. de:

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

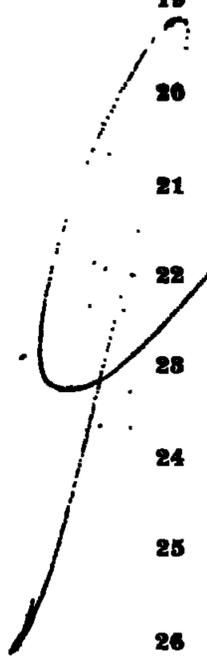
... ..

... ..

... ..



1) En la ley de 1911 se hizo un contrato de
 2) para la explotación de las explotaciones de la hacienda en el campo
 3) de la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 4) las haciendas de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 5) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 6) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 7) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 8) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 9) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 10) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 11) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 12) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 13) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 14) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 15) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 16) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 17) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 18) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 19) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 20) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 21) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 22) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 23) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 24) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 25) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 26) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 27) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de
 28) la hacienda de la hacienda de la hacienda de la hacienda de



I

departamento que forma parte del edificio N.º 1, si-

tando en el solar número uno de la manzana número setenta de la

manzana número uno, en las calles José Martí, entre las

de Manzanillo y Malacón y el edificio N.º 1, edificio sometido al régimen

de propiedad horizontal; dicho departamento se describe a con-

tinuasiones edificio N.º 1, sección este, con frente al Malacón

y el edificio N.º 1 a la calle José Martí; tercera planta: este

departamento número tres (con frente al Malacón y el edificio N.º 1

a la calle José Martí); altura cuatro metros cuadrados

y cinco centímetros por ciento; área de construcción ciento

setenta y siete metros cuadrados, cuarenta y nueve ventanas

de madera. Las dimensiones del referido departamen-

to son las siguientes: por el este

por el este el departamento se constituye la cubeta del

inmueble y se colinda con la pared del edificio de propiedad

de la señora Consuelo Verón de Malacón en una línea recta que

mide diez y seis metros, cincuenta centímetros; por el este,

la fachada del departamento con vista al Malacón y el edificio N.º 1

siguiendo una línea recta ligeramente inclinada que mide diez

metros, setenta centímetros; por el sur, la fachada del departa-

mento con vista a la calle José Martí, en una línea rec-

ta que mide veinte metros, noventa centímetros; por el oeste,

la parte del departamento que lo separa del departamento colin-

dante, identificando como departamento tres, en una línea

que coincide con las siguientes medidas: cinco metros que coinciden

de la fachada con la dirección sur-sur, luego una línea

en ángulo recto de un metro treinta centímetros en dirección

este-oeste; luego una línea en ángulo recto de dos metros cin-

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

metros sesenta i dos centímetros, i de sur tomando una direc-
 ción Norte a Sur, mide setenta metros cuarenta i tres centíme-
 tros, i de sur en dirección Norte a Sur, hasta llegar a la
 calle Alameda Vieja del Sur mide diez i seis metros quince centí-
 metros; por el Sur, la calle Loma del Sur, con cuarenta i
 siete metros noventa i dos centímetros; por el Este, Alameda
 Vieja del Sur, con nueve metros sesenta i cinco centímetros; i
 por el Oeste, la calle Loma del Sur, con veinte i dos metros cincoen-
 ta i cinco centímetros, o sea que el área del solar es de seaca-
 rientos sesenta i siete metros cuadrados.- La compañía Anónima
 Civil Inmobiliaria Ferrero Belgoce C. A., adquirió la propiedad
 del solar descrito en la presente cláusula por aportación que le
 efectuaron los accionistas Jorge Ferrero Belgoce Galarza, José
 Antonio Vaca i León José Herrera en pago de las acciones que sus-
 cribieron en la constitución de la referida compañía a cuyo fo-
 ror afecto con la transferencia de dominio, conforme consta de
 la escritura Pública otorgada el veinte i dos de marzo de mil
 novecientos sesenta i ocho ante el Notario del Cantón Guayaquil
 Doctor Jorge Lara Treu, autorizada por el Encargado de las funcio-
 nes de Intendente de Compañías por resolución número trescientos
 treinta, inscrita en el Registro Mercantil de fojas cuatro mil
 cuatrocientas cincuenta i cuatro a cuatro mil cuatrocientos ochenta
 i uno número setecientos ochenta i cinco i anotada bajo el nú-
 mero cinco mil cuatrocientos setenta del Registro, el veinte
 i nueve de abril de mil novecientos sesenta i ocho.- La transfe-
 rencia de dominio del solar fue inscrita de fojas nueve mil tres-
 cientos cinco a nueve mil trescientos diez i ocho número mil
 ciento sesenta del Registro de Propiedad i anotada bajo el número

... de una parte del condominio denominado edificio N.º 1 de

esta ciudad, guardándose la cosa lo importante de todo derecho de

cosa o posesión sobre el mismo, y es su caso que la compañía

anónima civil inmobiliaria sujeta a la ley de 1901, por el

señor don Juan de Dios de los Angeles, en su calidad de representante legal de la compañía

anónima civil inmobiliaria sujeta a la ley de 1901, declara que

el presente documento cuya finalidad es transferir, no está sujeto a

ninguna prohibición de enajenar, a patrimonio familiar ni a

ninguna otra, no obstante lo cual se obliga a nombre de su

representante en virtud de la compañía inmobiliaria sujeta a la ley de 1901, al

reconocer en los términos de ley, las fundaciones de

caridad que se hagan en beneficio de la compañía inmobiliaria sujeta

a la ley de 1901, por lo que se obliga al valor de los

documentos de esta especie que se presenten en el presente

documento. En consecuencia, los socios

fundadores de la compañía inmobiliaria sujeta a la ley de 1901, hacen las siguientes

declaraciones: a) que no han reservado ningún derecho, corrección

o beneficio especial tocado del capital; b) el capital

social no encuentra fuertemente afectado a ninguna; c) que autoriza

al señor don Juan de Dios de los Angeles para que realice los

trámites con respecto a la legal constitución de la compañía,

siempre que en la compañía importante sobre inculcadas los gastos

relacionados con la transferencia de dominio del bien inmueble

que se trata de enajenar, las cuales se incluyen de

oficio, para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado)

... (Firmado) ...

... (Firmado) ...

... (Firmado) ...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes diez del registro Mercantil i uno de bajo el número un mil e
cuatrocientos veinte i nueve del anterior. - Luján, a los
veinte i cuatro de mil novecientos setenta i ocho. - El registra-
dor Mercantil, Segundo "Sector" Igual al Sr. Andrés, registra-
dor Mercantil, Segundo "Sector" Igual al Sr. Andrés, registra-
dor Mercantil, Segundo "Sector" Igual al Sr. Andrés. (Hay un sello). -

I F I C A I I N - se constata que la
Compañía Inmobiliarie Ferrone Aljedo C. S. A. pro-
pietaria del inmueble objeto de este, correspondiente al tercer piso
del edificio Mil-Sociedad este, se encuentra el día en el pago de
las acciones comunes de la Ferrone Aljedo como copropietaria de
diez acciones comunes Luján, a los veinte de septiembre de mil novecientos
setenta i ocho. - Laura Ferrone Aljedo de Ferrone Aljedo, dueña
propietaria del edificio Mil - al Sr. J. J. Ferrone Aljedo de Ferrone
Aljedo de Ferrone Aljedo de Ferrone Aljedo de Ferrone Aljedo de Ferrone Aljedo
celebró el día de septiembre de mil novecientos setenta i ocho. -
en la ciudad de Luján, a los ocho días del mes de septiembre
de mil novecientos setenta i ocho, siendo las horas de la tarde,
en el local social ubicado en las calles Cuatro Nueve Ciento
diez i seis, entre las de Pichincha i Pabellón Juan Manuel, del
cine número veintinueve se reúnen todos los accionistas de Inmobilia-
rie Ferrone Aljedo C. S. A. con el objeto de celebrar, sin previa
convocatoria una Junta General Extraordinaria. - Encontrándose
presente la Presidenta señora Laura Aljedo de Ferrone Aljedo que
la suscribe Violeta Caffa Ferrone Aljedo - Secretaria, elabora la
lista de acciones i de accionistas presentes, resultando que
asisten: a) Ingeniero Jorge Ferrone Aljedo, propietario de
diez acciones i seis acciones; b) Laura Ferrone Aljedo, pro-
pietaria de veinte acciones; c) Ingeniero Litón José Ferrone,

quien también concurre en calidad de Comisario principal, propietario

de una acción; d) Violeta Haffo Nassuh, Gerente de la compañía,

propietaria de una acción; e) Argentina Monteverde Orefa, Comisa-

rio suplente, propietaria de una acción; i, f) Abogado Vladimiro -

Alvarez "rau, propietario de una acción, todas las acciones son li-

beradas, ordinarias, nominativas, valor de cinco mil sucres cada una

i dan a sus propietarios el derecho a un voto por acción.- Las ac-

ciones i sus propietarios son los mismos que constan como tales en

el libro de acciones i de accionistas de la compañía.- Por resolución

unánime de los accionistas presentes que representan la totalidad -

del capital social suscrito i pagado de la compañía, resuelven ins-

talar la Junta sin previa convocatoria.- Al efecto, siendo las nue-

ve i veinte minutos de la mañana, la Presidenta declara instalada

la Junta i solicita que los accionistas se pronuncien respecto del

orden del día.- Luego de varias deliberaciones, por resolución uná-

nime de todos los accionistas se aprueba el siguiente orden del día.-

Primero.- Autorización a la Gerente para que en su calidad de repre-

sentante legal de la compañía intervenga en la constitución de la

compañía anónima civil denominada Inmobiliaria Aucar C. A., suscri-

ba acciones de dicha compañía i pague tales acciones mediante el -

aporte del dominio del Departamento Trece-A del Edificio Kil, sec-

ción Este, de propiedad de la compañía Inmobiliaria Perrone Delga-

do C. A.- En relación con el primer punto del orden del día la -

Presidenta señora Laura Delgado de Perrone manifiesta a la Junta la

conveniencia de constituir una compañía anónima civil que se denomi-

ne Inmobiliaria Aucar C. A. que tenga por objeto la adquisición i/o

construcción de bienes raíces o inmuebles urbanos o rurales para -

beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, enajenarlos, gravarlos

o limitar su dominio en cualquier forma i para que, en el cumplimiento de sus fines, pueda realizar todos los actos i contratos civiles permitidos por las Leyes ecuatorianas, inclusive intervenir en la fundación i ser socio o accionista de cualquier otra compañía que tenga relación con su objeto social, pero que no podrá ejercer el comercio en forma alguna.- Luego de varias deliberaciones los accionistas intercambian criterios respecto de la proposición formulada por la señora Laura Delgado de Perrone i una vez que ha sido suficientemente discutido el punto se lo somete a votación, resolviéndose por unanimidad de votos de todos los accionistas presentes que la Gerente i representante legal proceda a nombre de la compañía, a fundar en calidad de accionista, la compañía Inmobiliaria Aucar C. A., en los términos manifestados por la Presidenta i de acuerdo con las estipulaciones que la Gerente estime pertinentes según su leal saber i entender con las personas que crea del caso,-debiendo aportar en propiedad la alcuota de terreno i el departamento tres-A del tercer piso, del Edificio Kil-Sección Este, que le es correlativo en pago de las acciones que suscriba.- Por no existir ningún otro punto pendiente de resolución, la Presidenta concede treinta minutos de receso para la redacción del acta.- Reinstalada la Junta por secretaría se da lectura al acta la misma que es aprobada por unanimidad.- Se deja constancia que forma parte del expediente de la Junta la lista de acciones i de accionistas de la compañía.- Para constancia suscriben todos los accionistas concurrentes en señal de asentimiento.- (P) J. Perrone Galarza.- Laura de Perrone.- Laura Perrone Delgado.- Otton Wong C.- Violeta Raffo M.- Argentina Monteverde O.- Vladimiro Alvear Grau.- Es fiel copia de su original constante en el libro de Actas de la compañía

I

Recepciones del Guayas.-(Hay un sello).-SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-

CEPCIIONES DEL GUAYAS.- Doctor Guillermo Chang Durango, Abogado, a usted

atentamente le solicito:Conferirme una certificación en la cual conste

que la señorita Laura Ferrero Delgado no es deudora de impuestos al Fisco.

-Dicho certificado será utilizado en constitución de compañía.- Muy

atentamente, Doctor Guillermo Chang Durango.- La Jefatura de Recepciones

del Guayas.- Certifique que el señor Ferrero Delgado Laura Mar-

cedes, poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve-cero-

dieciocho ochenta i ocho mil trescientos uno-cero, i Tributaria número

ciento sesenta i un mil ciento ochenta i tres, no adeuda impuestos en

esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte de octubre de mil nove-

cientos setenta i ocho.- Alejandro Valdésquez Revillas, Jefe de Recepciones

del Guayas.-(Hay un sello).-SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-

CEPCIIONES DEL GUAYAS.- Doctor Guillermo Chang Durango, a usted atentamente le

solicito:Concederme un certificado en el cual conste que el señor Mario

Ferrero Delgado, no es deudor del Fisco.-Dicho certificado será utilizado

para constitución de compañía.-De usted muy atentamente, Doctor Gui-

llermo Chang Durango.-La Jefatura de Recepciones del Guayas:Certifique

que el señor Ferrero Delgado Mario Xavier, poseedor de la cédula número:

cero nueve-cero dieciocho ochenta i ocho mil ciento noventa i uno-cero,

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, veinte de octo-

bre de mil novecientos setenta i ocho.-Alejandro Valdésquez Revillas, Jefe

de Recepciones del Guayas.-SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-

CEPCIIONES DEL GUAYAS:Doctor Guillermo Chang Durango, ante usted comparezco i atentamen-

te le solicito:Se digno concederme un certificado en el cual conste que

la señorita Sonia Susana Ferrero Delgado, no es deudora del Fisco.-Dicho

certificado será utilizado en el trámite de constitución de compañía:De

usted muy atentamente, Doctor Guillermo Chang Durango.-La Jefatura de Recepciones

ni a una escritura que se celebró con el Banco Territorial, -

se, según escritura pública extendida el veinte y tres de Mayo de -

el noventa y siete y ocho ante el Notario doctor Gustavo -

Salcedo Bascos, inscrita el veintiocho de Junio del mismo año, -

ni a pretensión judicial de enajenar o gravar, ni afectado con -

esta ley de una forma constituida a favor del Banco -

Territorial, por la cual se lista el once noventa y siete -

se, según escritura pública extendida el veinte y tres de Ma -

yo de mil noventa y siete y ocho ante el Notario doctor Gus -

tavo Salcedo Bascos, inscrita el veintiocho de Junio del mis -

mo año, escritura por la cual las partes contratantes convinie -

ron en no enajenar el predio antes mencionado, lo adquirió -

por compra de la finca Juan José de Salcedo Salcedo y Lu -

is el hijo de Antonio Salcedo, José María Salcedo y Mercedes -

Arzua de Salcedo, Juan José Salcedo y Julia Salcedo de Salcedo, -

según escritura pública extendida el veinte y dos de Marzo de -

el noventa y siete y ocho ante el Notario doctor Jorge Ja -

re Salcedo, inscrita el veinte y nueve de Abril del mismo año, -

Juan José Salcedo Salcedo, José María Salcedo y Juan José Sal -

cedo, lo adquirieron por compra de la finca el finca Salcedo -

Salcedo, según escritura pública extendida el treinta de Diciembre -

del noventa y siete y cinco ante el Notario doctor -

Salcedo Salcedo Bascos, inscrita el once de Mayo de mil no -

venta y siete y ocho, lo adquirió por com -

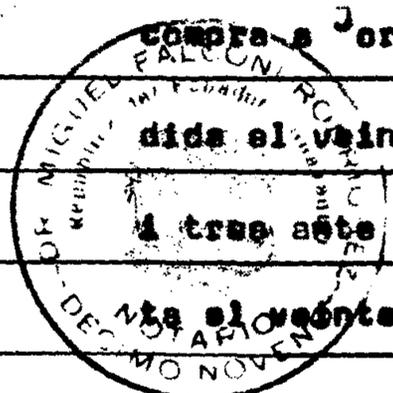
pra a precio de finca el hijo de Salcedo, según escritura pública -

extendida el treinta de Mayo de mil noventa y siete y ocho -

ante el Notario doctor Salcedo Salcedo Bascos, inscrita el -

trece de Mayo del mismo año, lo adquirió por com -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compra a Jorge Musaped Torbay, según escritura pública extendida el veinte i dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta i tres ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el veinte i nueve de los mismos.- Por escritura pública extendida el veinte i nueve de marzo de mil novecientos setenta i ocho ante el Notario doctor Miguel Falconi Rodríguez, inscrita el veinte i siete de Abril del mismo año.- Inmobiliaria Perrone Delgado C. A. sometió al Régimen de Propiedad Horizontal El Edificio Kil que se levantará sobre el solar antes mencionado.- Por escritura pública extendida el veinte i tres de mayo de mil novecientos setenta i ocho ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma, inscrita i anotada el veinte i ocho de Junio del mismo año Inmobiliaria Perrone Delgado rectifica esta escritura.- Con fecha veinte i siete de Abril de mil novecientos setenta i ocho se inscribió la Protocolización de los Plenos del Edificio Kil de la misma que se efectuó en el Registro a cargo del Notario Miguel Falconi Rodríguez.- Guayaquil, veinte i ocho de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- La Hipoteca i Anticresis antes mencionadas, gravan los locales comerciales Uno i Dos, de la Planta Baja; los Departamentos Uno-A i Uno-B del Primer Piso Alto; Departamento Dos-A i Dos-B del Segundo Piso Alto del Edificio KIL Sección Este i el local Comercial de la Planta Baja del mismo edificio Sección Oeste.- Guayaquil, veinte i ocho de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- (firmado) Doctor José Santiago Castillo, Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay dos sellos).- BENEFITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- T E S O R E-

[Handwritten signature or scribble]

R I A.- Propietarios Inmobiliaria Perrone Galarzas

Codificación: uno - siete - uno; Avalúo Catastral: Ocho -

millones setecientos treinta mil doscientos sucres; Contribu-

bución Uno i medio por mil.- El infrascrito Tesorero del Be-

neárito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la -

propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra

al día en el pago de la Contribución del uno i medio por mil

correspondiente al año mil novecientos setenta i ocho.- Se -

extiende el presente Certificado por extravío del Título ori-

ginal de la Contribución.- Guayaquil, veinte i cinco de -

Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- Tesorero, firma

ilegible.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento -

de Rentas.- Código uno - cero cero siete - cero -

uno.- C e r t i f i c a d o que la propiedad de Inmobi-

liaria Perrone Delgado C. A., situada en la calle Panamá -

de la Parroquia urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra

al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presen-

te año.- Avalúo Comercial: Catorce millones quinientos cin-

uenta mil trescientos sucres; Avalúo Catastral: Ocho millo-

nes setecientos treinta mil doscientos sucres.- Guayaquil, -

Agosto quince de mil novecientos setenta i ocho.- Jefe de

Rentas, firma ilegible.- (Hay un sello).- REGIMEN DE

PROPIEDAD HORIZONTAL.- Número doscientos setenta i siete.-

Función Ejecutiva.- José María Velasco Ibarra, Presiden-

te Constitucional de la República, C O N S I D E-

R A N D O: Que, por Decreto Ley de Emergencia -

número cero ocho de once de marzo de mil novecientos setenta,

se expidió la Ley de Propiedad Horizontal; Que, para que -

La Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el Re-

glamento previsto por ella, Decreta: El siguiente Reglamento

de la Ley de Propiedad Horizontal.- C A P I T U L O P R I -

M E R O. De los requisitos que deben cumplir los locales.- -

A R T I C U L O P R I -

M E R O.- Para los efectos de la Propiedad Horizon-

tal, tanto los edificios ya construídos como los que se cons-

truyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos -

contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas

Municipales i las demás reglamentaciones especiales que tuvie-

ren ya previstas o se previeren en lo futuro.- A R T I -

C U L O S E C U N -

D O.- El ocupante de un piso, departamento o local sea

como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, -

no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos e inmorales, o

que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los

vecinos, o a la seguridad i buena conservación del edificio i

sus partes, o a la seguridad de sus moradores.- C A P I T U -

L O S E G U N D O.- De la Asamblea de Copropietarios.-

A R T I C U L O T E R -

C E R O.- La Asamblea de Copropietarios será

el organismo regulador de la administración i conservación de

la propiedad horizontal.- Son sus facultades i deberes: a) -

Elegir el administrador de los bienes comunes, fijar su remun-

ración i removerlo con justa causa.- El Administrador durará

un año en sus funciones i de no ser notificado con treinta días

por lo menos de anticipación se entenderá que queda reelegido

por otro año i así sucesivamente; b) Autorizar al Administra-

1 **dor para que contrate a los empleados y obreros que debieren uti-**

2 **lizar en la administración, conservación y separación de los**

3 **bienes comunes, señalar las remuneraciones de ese personal y**

4 **autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en**

5 **todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Desig-**

6 **nar al Director y al Secretario de la Asamblea, quienes dura-**

7 **rán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser -**

8 **reelegidos indefinidamente.- En caso de falta o impedimento de**

9 **los Titulares o uno de ellos, la asamblea designará Director**

10 **o Secretario ad-hoc; d) Distribuir entre los Copropietarios**

11 **las cuotas o expensas necesarias para la administración, con-**

12 **servación y reparación de los bienes comunes, así como para**

13 **el pago de la prima del seguro obligatorio, según la Ley.-**

14 **El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos y los**

15 **del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de -**

16 **contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascen-**

17 **sos; e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Inter-**

18 **no de Copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tan-**

19 **to regir de modo general, solo el presente Reglamento.- En**

20 **tratándose de edificios destinados a Propiedad Horizontal, -**

21 **construidos por las Cajas de Previsión u Organismos de Derecho**

22 **Público o de Derecho Privado con finalidad Social o Pública,**

23 **el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la**

24 **respectiva Institución; f) Imponer gravámenes Extraordina-**

25 **rios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor Administra-**

26 **ción y conservación de los bienes comunes para su reparación**

27 **y mejora voluntaria; g) Autorizar al administrador para ha-**

28 **cer gastos que excedan de Trecientos sucres; h) Exigir al -**

administrador cuando lo creyere conveniente, una garantía para
 que responda por el fiel i correcto desempeño del cargo; señalar

la forma en que ha de rendirse esa garantía i el monto de ésta.-

En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el

Director de la Asamblea, como representante de todos los Copro-
 pietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certi-

ficada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas -

al administrador cuando lo estimare conveniente i de modo espe-

cial al cesar éste en su cargo.- ARTICULO CUARTO.-

La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes

i extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los Copro-

pietarios o el Administrador.- Para que haya quórum se necesita-

rá un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo -

menos el cincuenta por ciento del valor del edificio.- Las resolu-

ciones se tomarán por mayoría de votos que se fijarán según el

porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o lo-

cales excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría es-

pecial, o la unanimidad.- ARTICULO QUINTO.- Las

Actas de las sesiones se redactarán i aprobarán en la misma sesión

a fin de que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firma-

das por el Secretario; las Actas originales se llevarán en Libro

Especial a cargo del Secretario.- CAPITULO TERCERO.- Del Adminis-

trador.- ARTICULO SEXTO: El Administrador será de-

signado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por

este Reglamento.- Son sus atribuciones i deberes; a) Administrar

los bienes comunes con el mayor celo i eficacia; arbitrar las -

medidas necesarias para la buena conservación i realizar las re-

paraciones que fueren menester; obteniendo cuando deban realizar-

16

se gastos que excedan de Trescientos sucres la autorización de la -

Asamblea; b) Cumplir i hacer cumplir dentro de lo que corresponda

la Ley, los Reglamentos i Ordenanzas que se hubieren expedido o se

expidieren en lo futuro con respecto a la Propiedad Horizontal, así

como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Recau-

dar i mantener bajo su responsabilidad personal i pecuniaria las cuo-

tas de administración, conservación i reparación de los bienes co-

munes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obli-

gatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento

de los trabajadores que fueren necesarios supervigilar sus activi-

dades e informar sobre ellos a la Asamblea; e) Cobrar por la vía -

Ejecutiva las expensas i cuotas a que se refieren los artículos tre-

ce i quince numeral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal; f) -

Contratar el seguro de que habla el artículo diez i seis de dicha Ley,

i cuidar de sus oportunas renovaciones.- El seguro lo contratará

a favor de los Copropietarios; g) Solicitar al Juez la aplicación

de las multas i de las providencias sancionadas en el Artículo Sép-

timo de la misma Ley.- El producto de dichas multas ingresará a los

fondos comunes a cargo del Administrador; h) Llevar las cuentas en

forma correcta, clara i documentada i devolver al cesar en sus fun-

ciones los fondos i bienes que tuviere a su cargo.- CAPITULO CUAR-

TO.- De los Derechos i Obligaciones Recíprocas de los Copropietarios.-

ARTICULO SEPTIMO: Son deberes i obligaciones recí-

procas de los Copropietarios: A) Usar i gozar en los términos previe-

tos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los -

bienes comunes en la proporción que les corresponde; B) Contribuir

a las expensas necesarias para la administración, conservación i -

reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del

se ord, todo ello en la forma prevista por la Ley; -

c) Concurrir con voz i voto a la Asamblea de Copropietarios;

b) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos i

Ordenanzas sobre la materia; g) Constituir si lo de-

seare la sociedad a que se refiere el articulo once

de la Ley.- A R T I C U L O

D C T A V O.- Cuando un piso,

departamento o local, pertenezcan a dos o mas perso-

nas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma le-

gal para que los represente en todo lo relacionado -

con la propiedad, su administración, etcétera.- C A-

p i t u l o Q U I N T O:

DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U L O

L O N O V E N O.-

Para que pueda realizarse la transferencia de dominio

de un piso, departamento o local, así como para la

constitución de cualquier gravámen o derecho real sobre

ellos, será requisito indispensable que el respectivo

propietario compruebe estar al día en el pago de las

expensas o cuotas de administración, conservación i re-

paración; así como el seguro al efecto los Notarios -

exigirán como documento habilitante la certificación -

otorgada por el administrador.- Sin este requisito no

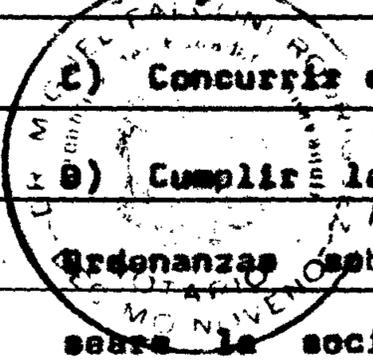
podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse.- Los

Notarios i los Registradores de la Propiedad serán -

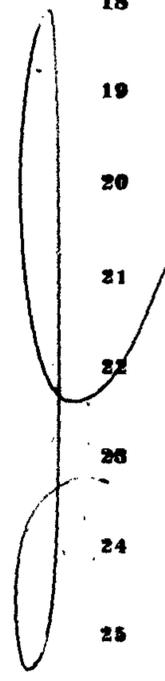
personal i pecuniariamente responsables, en caso de -

no dar cumplimiento a lo que se dispone en este -

artículo.- A R T I C U L O



17



D E C I M O.- La Primera Asamblea

de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social.- La Primera Acta será firmada por dicho delegado i todos los concurrentes a la Asamblea.- A R T I-

C U L O D E C I M O

P R I M E R O.- El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.- A R T I C U-

L O D E C I M O S E-

G U N D O.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto al señor Ministro de Previsión Social.- Da-

do en Quito, a siete de Febrero de mil novecientos setenta i uno.- firma) J. M. Velasco Ibarra.- El Ministro de previsión Social, firma) José A. Baquero de la Caballe.- Es copia.- El Subsecretario de Previsión Social, -

firma) Doctor José Gomez de la Torre.- Yo, el Notario, doifé, que después de haber leído en alta voz, toda esta Escritura a los comparecientes, éstos la aprueban i suscriben, conmigo, el Notario, en un solo acto.- (firmado) Laura Perro-

ne D.- Cédula de Ciudadanía Número: cero.nueve - cero doscientos ochenta i ocho mil trescientos uno - seis.- Mario Perro-

ne D.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve - cero doscientos ochenta i ocho mil ciento noventa i uno - dos.-

Cédula Tributaria Número: cero diez i siete mil setenta i cuatro.- Sonia Perrone D.- Cédula de Ciudadanía -

Número: cero nueve - cero doscientos ochenta i ocho mil

I

18

ciento noventa-tres.- Bruno Ferrero D.- Cédula de Ciudadanía "Sucre"
 número nueve mil seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta
 y tres.- Cédula Tributaria "Sucre" número veintea y cinco
 mil seiscientos cincuenta y uno.- Violeta Caffo Pascun.- Cédula de
 Ciudadanía "Sucre" número cinco mil seiscientos
 veintea y cinco.- Cédula Tributaria "Sucre" número cuatro mil
 noventa mil seiscientos ochenta y cinco.- Registro Único de Contribu-
 yentes número nueve mil seiscientos tres mil trescientos uno cinco mil
 uno.- El Notario, Doctor Miguel Falconi Rodríguez.- Número ciento
 ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos.- Para un mil seiscien-
 tos noventa y cinco sucres.- COMISIÓN NACIONAL VOTIVA DE SUICIDIO RA-
 ONAL.- Colección.- Escritura de Inmobiliaria Ferrero Gol-
 gado, la suma de un mil seiscientos noventa y cinco sucres, por con-
 cepto del impuesto a favor de los Colegios "Sucre" y "Sucre"
 Sucre.- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto
 sobre la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil seiscientos su-
 cres.- Guayaquil, Noviembre cuatro de mil novecientos ochenta y
 ocho.- El Colector, firma ilegible.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE
 FIANZAS.- Dirección Provincial de las Operaciones del Guayaquil.- Uno y
 dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y
 dos.- Fecha: Noviembre quince de mil novecientos ochenta y ocho.-
 Nombre Materia "Sucre" Número del Contrato: Por concepto del Contrato
 de "Sucre" a Compañía de Inmobiliaria Ferrero Golgado a fa-
 vor de Compañía Inmobiliaria Sucre.- Cédulas once millones ciento
 veinte y siete mil uno - once millones ciento veinte y siete mil
 cuatro.- Subros Fideles - Fideles "Sucre".- Valor: mil cuatro-
 cientos ochenta y cinco sucres - veinte y siete sucres.- Totales seis
 mil quinientos un sucres.- Jefe de Recaudaciones e Recibidos, firma



A large handwritten mark, possibly a signature or initials, is written over the left margin of the document, extending from line 20 down to line 25.

1 ilegible.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero -

2 Sección Rentas.- Alcabalas.- Número: cero cinco mil cuatrocientos -

3 sesenta y cuatro.- Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos

4 setenta y ocho.- Recibí de Inmobiliaria Perrone Delgado, la suma de

5 seis mil cuatrocientos setenta y cinco sucres, por impuesto de Alca-

6 balas correspondiente al aporte inmueble que le hace a Inmobiliaria

7 Nueva C.A., del predio ubicado en la parroquia Cerro del Cantón Gua-

8 yaquil, consistente en Departamento Uno Edificio N11, según aviso del

9 Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez, siendo el valor de la venta

10 Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sucres.- Fijo sobre seis-

11 cientos cuarenta y siete mil quinientos sucres, el uno por ciento

12 seis mil cuatrocientos setenta y cinco sucres.- Jefe de Rentas, fir-

13 ma ilegible.- Tesorero Municipal, firma ilegible.- CERTIFICADO: El in-

14 prescrito Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que con-

15 tan en el comprobante Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro son

16 correctos y que el valor de Seis mil cuatrocientos setenta y cinco

17 sucres, ingresó a Caja el día quince de Noviembre de mil novecientos

18 setenta y ocho.- Jefe de Rentas, firma ilegible.- (Hay un sello).-

19 JUNTA DE DEFICIENCIA DE GUAYAQUIL.- Impuesto de Alcabalas.- Número

20 treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres.- Por un mil ochocien-

21 tos cincuenta sucres.- Recibí de Inmobiliaria Perrone Delgado, la -

22 cantidad de Un mil ochocientos cincuenta sucres, por concepto del uno

23 por ciento adicional al impuesto de Alcabalas, sobre un valor de -

24 Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sucres, por la transfe-

25 rencia de dominio de Departamento número Uno Edificio N11 a favor de

26 Inmobiliaria Nueva C.A., Parroquia Cerro, pagado con cheque efectivo,

27 según Artículo segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del

28 veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Guayaquil,

I

14 de Noviembre de mil novecientos veintea y ocho.- Junta de 10

1 Beneficencia de Guayaquil, Gustavo Illingworth Saquerano, Tesorero.-

2 (Hay un sello).- República del Ecuador.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIO-

3 nal de la Defensa Nacional sobre Hipotecas.- Números -

4 uno diecinueve cinco mil novecientos sesenta y cinco -

5 de noviembre de mil novecientos veintea y ocho.- Libro de Inmobilia-

6 ria Ferrona delgado, la cantidad de novecientos veinte y cinco su-

7 cros, por el presente a la Defensa Nacional sobre Hipotecas, que le

8 corresponden en la parte que toca a inmobiliaria Ferrona C., del -

9 predio ubicado en la parroquia de Guayaquil, consistiendo en apartamento

10 número uno edificio mil.- En la presente se relacionan diez mil su-

11 cros.- Este libro el cual se paga al libro de la oficina del Nota-

12 rio Doctor Miguel Ferrona delgado.- Hecho por mal para Defensa -

13 Nacional: novecientos veinte y cinco sucros.- Jefe Provincial Re-

14 gionalista Juan de la Cruz Ferrona delgado, cinco mil sucros.- Libro de -

15 el cual se relacionan diez mil sucros.- Guayaquil, a los veinte y nue-

16 ve de mil novecientos veintea y ocho.- F I C I S E S E Cer-

17 tificando que se ha registrado la suma de cuarenta mil sucros, en

18 la cuenta número de mil ciento sesenta y cinco.- Hecho por mal para -

19 el depósito para fianza de capital de la casa de Inmobiliaria -

20 Ferrona C., de la cual se ha retirado la indicada can-

21 tidad tanto que la suma de la base de constituirse la fianza.-

22 El depósito se lo ha hecho con el siguiente detalle: Señorita Lau-

23 ra Ferrona delgado diez mil sucros; Señor María Ferrona delgado

24 diez mil sucros; Señorita Tonia Ferrona delgado diez mil sucros;

25 Señor Juan Ferrona delgado diez mil sucros.- CUENTA MIL SU-

26 cros.- Hecho por mal para, (firmado) Francisco Guillerao Suscun -

27 C., gerente general.- Juan Sánchez Toriano, Presidente de Gerencia.-

28

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento de Cacer-

cialización - División de Recaudación.- Ingreso de Caja número -

cuero cuatro mil ochocientos treinta i siete.- Nombre: Inmobilia-

ria Ferrero Delgado C.A.- Fecha: Noviembre diez i siete de mil no-

vecientos setenta i ocho.- Códigos cincuenta i dos - cero uno -

diez.- Rubros uno por ciento adicional de Alcabalas.- Valor: Un

mil ochocientos cincuenta sucres.- Observaciones: Uno por ciento

adicional de Alcabala, comprobante número Un mil ochocientos ochenta

Notario Doctor Miguel Falcon Rodriguez.- Recaudado por, Firma il-

gible.- (Hay un sello).- M. Consejo Provincial del Guayas.- Número cua-

druenta y siete mil trescientos diez.- Por mil ochocientos cincuenta

sucres.- Tesoreria del M. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido

de CIA, INMOBILIARIA MAR FERRERO DELGADO C.A. la suma de un mil ochocien-

tos cincuenta por concepto del impuesto del Uno por ciento adicional

a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veintidós de Octubre

de mil novecientos cincuenta y dos por construcción y mobiliamiento

de Escuelas por transferencia de dominio del predio apostación de in-

mueble de cuatro enteros cuarenta i cinco centésimos por ciento corres-

pondiente al departamento tres-A sobre el solar una-Manzana siete Pa-

rrroquia Carbo Por ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sucres.

que hace a favor de INMOBILIARIA AUCAR C.A.- Guayaquil, veinte de No-

viembre de mil novecientos setenta y ocho.- WALTER RUIZ G. Secre-

re.- Hay un sello.- ~~INMOBILIARIA Ferrero Delgado - Vale.~~

DE UTROQUE LATE RI, en 16 de dilo confie-

ro este QUI N T O TESTIMONIO, que firmo y sello a los veinte dias de

Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

Dr. MIGUEL FALCON RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO

C E R-

I

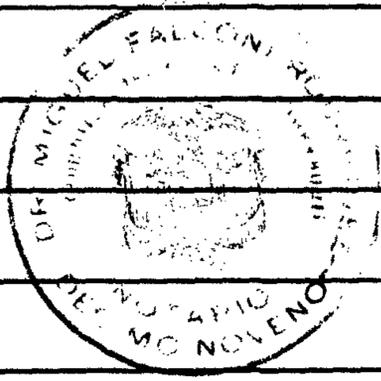
T I F I C A T O que en esta fecha he sido notado en el margen de la

triz correspondiente la Ley No. 9516 de la Superintenden-

cia de Compañías, adhiriendo la cual a la Constitución de la

COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA AUCAR C.A., que contiene

la presente C.O.S.-Guayaquil, la de enero de 1974.-



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-
miento de la Resolución No. 9.516, dictada por el Intendan-

te de Compañías, el cuatro de Enero del presente año, que
de inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de

CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " I N M O B I
L I A R I A A U C A R C . A . " , de fojas 2.072 a 2.109,

Número 384 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
1.374 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Enero

de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercan-
til.- *[Signature]*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado
el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gua-

yaquil, veinte i cuatro de Enero de mil novecientos seten-
ta i nueve.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
2 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
3 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
4 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
5 Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.975.-
6 Guayaquil, veinte i cuatro de Enero de mil novecientos -
7 setenta i nueve.- El Registrador Mercantil,

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALEXANDER ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



18 CERTIFICO que con fecha de hoy i de conformidad con la Resol-
14 ución N° 9816 del Intendente de Compañías, he inscrito el
15 Aporte de fojas 9021 a 9040 número 318 del Registro de Propie-
16 dad i anotada bajo el número 1774 del Repertorio.-Guayaquil,
17 Febrero catorce de mil novecientos setenta i nueve.-El Regis-
18 trador de la Propiedad.-Enmendado-Registro de Propiedad-Vale.

19 *[Signature]*
20 Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

21 CERTIFICO que hoy se tomo nota de la Transferencia de dominio
22 que contiene esta escritura a foja 9818 del Registro de Propie-
23 dad de mil novecientos sesenta i ocho, al margen de la inscrip-
24 ción respectiva.-Guayaquil, Febrero catorce de mil novecientos
25 setenta i nueve.-El Registrador de la Propiedad.

26 *[Signature]*
27 Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



79-Sc-Da-

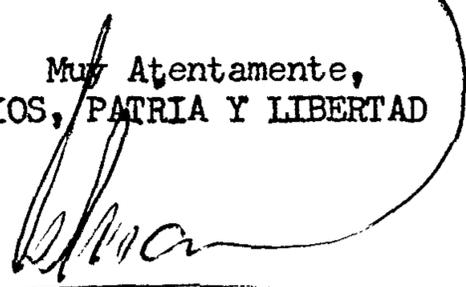
GUAYAQUIL, 2 de Marzo de 1979

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada **INMOBILIARIA AUCAR C.A.**

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


GIOCONDA ALVEAR UGARTE
SECRETARIA GENERAL
ENCARGADA